Cavildo } En las Salas Capitulares de esta villa de Almazarron en Siete de Diz.re de mil ochocientos siete para Cavildo ordinario precedida citacion Gen.l Compapeleta ante diem se juntaron los Señores D.n Tadeo Rico y Bonomat Abogado de los R.s Consejos Alcalde m.or y Capitan a guerra de esta villa por S. M. D.n Alfonso de Vivanco Bueno, D.n Andres Tenes Lardin, D.n Gines de Paredes Vivanco, y D.n Gines Josef Granados de Paredes Regidores perpetuos del Ayuntam.to de la misma villa, D.n Fabian Acosta Ravel Diputado del comun de la misma villa, D.n Alfonso Zamora Amar Personero del Publico, y D.n Benito Rian Gonzalez Jurado perpetuo del mismo Ayuntam.to y todos juntos en forma de Consejo Just.a y regim.to trataron, y acordaron lo siguiente

En este ayuntam.to se ha visto un oficio del S.r Intendente Subdelegado de la ciudad de Cartagena con fecha treinta de Nov.re en que inserta lo que de orden del Consejo previene el S.r D.n Bart.e de la dehesa Contador Gen.l de Propios y Arvitrios del Reyno acerca de los Arvitrios que propuso esta villa para facilitar el prestamo de los veinte y quatro millones, y de los atrasos del diez y siete por ciento, y demas que contrasi tienen dhos fondos, en que resulta haverse aprovado el arvitrio de quatro R.s sobre cada carga de tapanas ó Alcaparrones, que se estraigan con bestias menores: cinco en la de maior, y un D.l en arroba si fuere en carruajes, ó embarcaciones cobrandose antes de su extraccion: dos R.s por cada Zerdo